

AVISO

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016
REF.:A20/JMSR/079/2016

**A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL BANCO DE MÉXICO
Y ENTIDADES SUJETAS A SU REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Con motivo de las fiestas decembrinas y la conclusión del año, ciertas personas, empresas y entidades a las que esta comunicación va dirigida acostumbran enviar algún tipo de obsequio a los servidores públicos del Banco de México, en consideración al cargo que ocupan en la Institución.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que los servidores públicos del Banco de México desempeñamos nuestras funciones en cumplimiento del deber que tenemos conforme a las disposiciones aplicables. En tal virtud, todos los funcionarios y empleados de este Banco Central, en nuestro carácter de servidores públicos, estamos obligados por ley a abstenernos de recibir obsequios que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que pudiera implicar intereses en conflicto, en los términos de las disposiciones aplicables.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por ley, así como al carácter público del servicio que tenemos el honor de prestar y a la conducta ética que hemos comprometido observar, es pertinente reiterarles la sugerencia de no enviar al personal de este Banco de México ningún tipo de obsequio.

No obstante, en caso de que envíen cualquier tipo de obsequio, como servidores públicos tenemos el deber, de conformidad con el marco jurídico vigente, de informar y poner a disposición del propio Banco Central aquellos cuyo valor acumulado durante un año exceda el equivalente a diez Unidades de Medida y Actualización diarias, al momento de su recepción.

A t e n t a m e n t e,

C.P.C. Juan Manuel Sánchez Ramírez
Director General de Contraloría y Administración de Riesgos

Con fundamento en los artículos 2o. y 61 de la Ley del Banco de México; 8, fracción XII, y 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 26, Apartado B, párrafos sexto y séptimo, así como 123, Apartado A, fracción VI, párrafo primero, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; 1o, 4o, 8o, 10 y 30 del Reglamento Interior del Banco de México; Primero y Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como en las Normas relativas a los bienes que se pongan a disposición de los servidores públicos del Banco de México en concepto de obsequio o donación, en términos de los artículos 8, fracción XII, y 45, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.